

## Certificado de seguro

Esta certificación es solamente informativa de la existencia de un seguro y no modifica, amplía o restringe en nada el contenido de las condiciones generales, particulares y especiales del mismo, que han sido aceptadas por el asegurado y rigen la cobertura de la póliza de seguros que a continuación se reseña

<b>Número de póliza de seguro</b>		<b>B7 R11 416</b>	
<b>Tomador/a del seguro:</b>	Nombre	<b>EXEL FIL, S.A.</b>	
	NIF/CIF	<b>A25324690</b>	
	Dirección	<b>Av. Pol. Ind. S/N</b>	
	Código postal y población	<b>25200 Cervera – Lleida</b>	
<b>Manuel Catalina Serres con NIF 28674131P</b>			
<p>Certifica, <b>en calidad de representante legal</b>, que <b>HELVETIA Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros con CIF A41003864</b> tiene suscrito con el tomador del seguro el contrato de seguro indicado que ampara, en los términos y las condiciones que se establecen, las reclamaciones imputables a la responsabilidad civil de <b>EXEL FIL, S.A.</b> de acuerdo con la normativa vigente, por los daños causados a terceras personas en el desarrollo de la actividad asegurada.</p>			
<b>Actividad objeto del seguro</b>	<b>Laminado, forjado, prensado, embutición, trefilados y acerías.</b>		
<b>Límites de suma asegurada</b> (cantidades expresadas en Euros)	El seguro es válido para el conjunto de daños corporales, materiales y perjuicios económicos consecutivos, hasta las sumas aseguradas que para cada uno de los riesgos se indican seguidamente:		
<b>Riesgo asegurado</b>	<b>Límite por siniestro</b>	<b>Límite por víctima</b>	<b>Franquicia</b>
<b>Responsabilidad Civil Explotación/Patronal/Producto y/o trabajos terminados</b>	<b>1.200.000,00 €</b>	<b>300.000,00 €</b>	<b>300 €</b>
<b>Límite por año para la suma de todas las garantías</b>	<b>1.200.000,00 €</b>		
<b>Período de vigencia del seguro</b>	Fecha de inicio: <b>5/11/2023</b>	Fecha de finalización: <b>5/11/2024</b>	
	El Asegurado se encuentra al corriente del pago del último recibo emitido por el periodo <b>05/11/2023 a 04/11/2024</b> .		
	<p>Se hace constar, quedan ampliadas las coberturas para un stand en:</p> <p>Feria: ESS Expo (Environmental Services &amp; Technology Solutions), es celebra a la NEC Birmingham (Pendigo Way, Marston Green, Birmingham B40 1NT, Reino Unido)</p> <p>Duración (incluido el periodo de montaje y desmontaje del stand): del 10/09/2024 al 13/09/2024, ambos incluidos.</p> <p>Límite de indemnización: 2.300.000 €</p> <p>Sublímite por víctima: 300.000 €</p>		

**En Sevilla a 29 de agosto de 2024**

Nº póliza: B7 R11 0000416  
EXEL FIL S.A.

Ejemplar para el Cliente

**El presente contrato se formaliza mediante su firma y devolución a Helvetia**

### CONDICIONES PARTICULARES

#### Helvetia Responsabil. Civil

(Que anulan y sustituyen a las anteriores de esta misma póliza)

### ASEGURADOR

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros  
Paseo Cristóbal Colón, 26 - 41001 Sevilla.

### TOMADOR / ASEGURADO

Tomador:	EXEL FIL S.A.	CIF:A25324690
Domicilio:	POLG. INDUSTRIAL , S/N 25200 CERVERA LLEIDA	
Tif.:	973532212	
Email:	ESL@EXELFIL.COM	
Asegurado:	EXEL FIL S.A.	CIF:A25324690
Domicilio:	POLG. INDUSTRIAL , S/N 25200 CERVERA LLEIDA	
Tif.:	973532212	

### NÚMERO DE PÓLIZA, EFECTO Y DURACIÓN DEL SEGURO Y MEDIADOR

PÓLIZA: B7 R11 0000416

Suplemento:	Nº 2
Causa del suplemento	Situación Actualizada
Efecto del suplemento	28/11/2023
Vencimiento del suplemento	

Efecto inicial:	05/11/2017 A LAS 00:00 HORAS
Efecto cobertura:	05/11/2023 A LAS 00:00 HORAS
Vencimiento cobertura:	05/11/2024 A LAS 00:00 HORAS
Duración del seguro:	Anual Prorrogable
Mediador:	I6 3359500 CICOR INTERNACIONAL,S.L., CORREDURIA SEG
Domicilio:	C/ MUNTANER, 292 PRAL 08021 - BARCELONA Barcelona
Tipo de mediador:	CORREDURIA DE SEGUROS


### RIESGOS, PARTIDAS Y VALORES BÁSICOS ASEGURADOS

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO (Texto libre) :

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



EXEL FIL S.A.

EXEL FIL S.A.

Nº póliza: B7 R11 0000416  
EXEL FIL S.A.

Ejemplar para el Cliente

,LAMINADO, FORJADO, PRENSADO, EMBUTICION, TREFILADOS Y ACERIAS.

**Facturación en Euros :**

35.874.000,00

Situación del riesgo : MUNDIAL

**GARANTÍAS**

**RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN**

LIMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO 1.200.000,00 Euros

LIMITE DE INDEMNIZACIÓN POR VÍCTIMA 300.000,00 Euros

**RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL**

LIMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO 1.200.000,00 Euros

LIMITE DE INDEMNIZACIÓN POR VÍCTIMA 300.000,00 Euros

**RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS**

LIMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO 1.200.000,00 Euros

LIMITE DE INDEMNIZACIÓN POR VÍCTIMA 300.000,00 Euros

**Gastos de Letrado y Procurador en caso de designación libre por parte del Asegurado**

1.500,00 Euros

En caso de un siniestro que afecte a más de una de las garantías incluidas, se tomará como suma asegurada la cantidad de 1.200.000,00 Euros que será el máximo a indemnizar por el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a ese siniestro.

**LIMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR ANUALIDAD DE SEGURO**

1.200.000,00 Euros

**FRANQUICIAS**

Para la garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN 300 euros

Para la garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL 300 euros

Para la garantía de RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS 300 euros

**EL TOMADOR:**

**EL ASEGURADO:**

**Asegurador: HELVETIA SEGUROS**



EXEL FIL S.A.

EXEL FIL S.A.

### DOMICILIO DE COBRO Y COSTE DEL SEGURO

**Domicilio de cobro:** Por cargo de cuenta o libreta

IBAN: ES36 0081 0282 1000 0105 4812

BIC: BSABESBBXXX

COSTE ANUAL DEL SEGURO

EUROS

- Prima Total

7.106,50

### CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

1. De forma expresa el cliente declara haber recibido con anterioridad a la celebración de este contrato la información relativa al producto, al distribuidor y a la entidad aseguradora.

Asimismo, reconoce que se le ha sometido el test de información para conocer sus exigencias y necesidades.

Todo ello conforme a los artículos 173 a 176 del RDL 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito, entre otros, de los seguros privados.

De igual modo ha recibido la información previa que se contiene en el art 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras y art. 122 del RD 1060/2015, de 20 de noviembre, que la desarrolla.

También reconoce haber recibido la información relacionada con el tratamiento de sus datos personales de acuerdo con el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y art. 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

2

### CONDICIONES COMUNES A TODAS LAS COBERTURAS

#### 1.- DEFINICIONES

##### **TERCERO:**

Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- a) El Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante de siniestro.
- b) Los cónyuges, ascendientes y descendientes del Tomador del Seguro y del Asegurado.
- c) Personas que vivan habitualmente en el domicilio del Asegurado o del Tomador del Seguro, sin que medie una prestación de naturaleza económica.
- d) Los socios, directivos, asalariados (incluso de contratistas y subcontratistas) y personas que, de hecho o de derecho, dependan del Tomador del Seguro o del Asegurado, mientras actúen en el ámbito de dicha dependencia.

**EL TOMADOR:**

**EL ASEGURADO:**

**Asegurador: HELVETIA SEGUROS**



**EXEL FIL S.A.**

**EXEL FIL S.A.**

Nº póliza: B7 R11 0000416  
EXEL FIL S.A.

Ejemplar para el Cliente

e) Aquellas personas jurídicas, filiales o matrices del Asegurado o aquellas en las que el Tomador o el Asegurado mantengan participación de control en su titularidad.

**SINIESTRO:**

El acaecimiento del que puedan razonablemente derivarse responsabilidades para el Asegurado que queden comprendidas en el marco de la cobertura de la póliza.

**FRANQUICIA:**

Aquella cuantía de dinero, expresada en términos fijos o porcentuales, que, en el momento de los desembolsos correspondientes a un siniestro, debe ser asumida y satisfecha por el Asegurado.

Esta cuantía, cuya concreción se realizará en las Condiciones Particulares o Especiales, no se descontará de la suma asegurada pactada en la póliza.

**DAÑOS:**

-Daño personal: Lesión corporal o muerte, causadas a personas físicas.

-Daño material: El daño, deterioro o destrucción de una cosa así como el daño ocasionado a los animales, pero no el robo.

-Perjuicio consecutivo: La pérdida económica que es consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

-Perjuicio no consecutivo: La pérdida económica que no tiene como causa directa e inmediata un daño personal o material sufrido por el reclamante de dicha pérdida económica.

**2.- SINIESTRO EN SERIE**

Se considerará que constituye un sólo y único siniestro el acontecimiento o serie de acontecimientos dañosos debidos a una misma causa original con independencia del número de reclamantes o reclamaciones formuladas.

**3.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL**

La cobertura de la póliza solamente se extiende a garantizar el resarcimiento de siniestros ocurridos en España que se traduzcan en responsabilidades impuestas por Tribunales sometidos a la Jurisdicción Española al amparo de la legislación española vigente.

**4.- LÍMITES DE SUMAS ASEGURADAS**

**a) LÍMITE POR SINIESTRO:**

La cantidad que por cada riesgo el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro, con independencia del número de víctimas o perjudicados.

**EL TOMADOR:**

**EL ASEGURADO:**

**Asegurador: HELVETIA SEGUROS**



**EXEL FIL S.A.**

**EXEL FIL S.A.**

**b) LÍMITE POR VÍCTIMA O LESIONADO:**

La cantidad que, en su caso y para cada riesgo, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a la víctima, lesionado o dañado, junto con las que, en su caso, pudieran corresponderles a sus causahabientes o perjudicados. En tal sentido se entenderá que el límite por siniestro consignado en el apartado de garantías operará en el caso de un mismo accidente en el que se registren varias víctimas o lesionados, observándose en todo el límite individualmente estipulado para cada víctima.

**c) LÍMITE POR ANUALIDAD DE SEGURO:**

La cantidad que, en su caso, el Asegurador se compromete a pagar, como máximo por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos procedentes de daños ocurridos en el curso del mismo año de seguro, con independencia de que dichos daños sean imputables a uno o varios siniestros. La suma se verá reducida en su cuantía a medida que se consuma por uno o varios siniestros a lo largo de una anualidad. A estos efectos se entiende por anualidad el período que media entre la fecha de efecto y la del primer vencimiento, o bien entre dos vencimientos anuales sucesivos o entre el último vencimiento anual y la extinción o cancelación del seguro.

**d) SUMA MÁXIMA DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO:**

La cantidad fijada en póliza que el Asegurador se compromete a pagar como máximo, por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a un siniestro que afecte a más de una de las garantías aseguradas.

**e) LÍMITE PARA GASTOS DE LETRADO Y PROCURADOR:**

La cantidad que el Asegurador se compromete a pagar, como máximo, por los costes y gastos que se ocasionen con motivo de la dirección jurídica y defensa frente al conjunto de reclamaciones de un siniestro.

**5.- ACTUALIZACIÓN DE LA PRIMA**

En virtud del artículo 29 de la Ley 50/1980 L.C.S., no se reputará contrario a la Ley ni a los principios imperativos, los pactos entre partes. En este seguro de Responsabilidad Civil, se ha fijado el alcance de la indemnización y el precio del seguro y se acuerda la posibilidad de actualización de la prima en los sucesivos vencimientos a fin de mantener en todo momento el servicio al Asegurado y conservar el oportuno equilibrio técnico.

**COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN**

**1.- ASEGURADO:**

Tendrán la consideración de Asegurado en este contrato:

- El indicado en las Condiciones Particulares.
- Sus directivos y asalariados, en el ejercicio de la actividad objeto del seguro al servicio del mismo.

**EL TOMADOR:**

**EXEL FIL S.A.**

**EL ASEGURADO:**

**EXEL FIL S.A.**

**Asegurador: HELVETIA SEGUROS**



**2.- OBJETO DEL SEGURO:**

En los términos y condiciones establecidos en la póliza, el Asegurador tomará a su cargo las consecuencias pecuniarias de la Responsabilidad Civil que puedan derivarse para el Asegurado, de acuerdo a la normativa legal vigente, por los daños materiales y personales y perjuicios causados a terceros en el ejercicio de la actividad definida en el apartado de descripción del riesgo.

**3.- EXCLUSIONES:**

Se conviene expresamente que se excluyen de la cobertura del seguro las consecuencias de reclamaciones que tengan su origen en las siguientes causas:

**3.01. Obligaciones asumidas en virtud de contratos pactados, acuerdos o estipulaciones especiales que no procederían si no existieran los mismos y cualquier otra responsabilidad contractual excedente de la legal.**

Reclamaciones tendentes a hacer cumplir las obligaciones del contrato.

**3.02. Daños sufridos por los bienes, muebles o inmuebles, que, por cualquier motivo (depósito, uso, reparación, manipulación, transformación, transporte u otro) se hallen en poder del Asegurado o de personas de quien éste sea legalmente responsable. En el supuesto de realizarse trabajos en recintos o domicilios de terceros se considerarán excluidos solamente aquellos bienes sobre los que se esté trabajando en el momento de la ocurrencia del siniestro.**

A estos efectos se entenderá por bien sobre el que se está trabajando, no sólo el directamente manipulado por el Asegurado y sus subcontratistas sino también las partes circundantes, así como las instalaciones, equipos y accesorios que, aún no resultando directa e inmediatamente afectados por los trabajos, hayan de ser o hayan sido de obligada manipulación o uso para la ejecución de los mismos, o se hallen de tal manera situados respecto de las partes directamente trabajadas que, objetivamente, haya de entenderse extendida a ellos la actividad del Asegurado.

**3.03. La propiedad y/o uso de vehículos a motor y de los elementos remolcados o incorporados a los mismos, por hechos de circulación tal y como se regulan en la legislación vigente sobre circulación de vehículos a motor.**

**3.04. Las reclamaciones por asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto, o de productos que lo contengan.**

**3.05. El transporte y entrega de materias peligrosas, así como el almacenamiento, transporte y utilización de explosivos.**

**3.06. Daños derivados de actividades que no estén directamente relacionadas con la descrita en la póliza.**

**3.07. La responsabilidad que pudiera corresponder a contratistas, subcontratistas y demás personas sin relación de dependencia laboral con el Asegurado.**

**3.08. Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.**

**3.09. Daños derivados de la perturbación del estado natural del aire, de las aguas (incluidas las subterráneas), del suelo, de la flora o de la fauna, así como cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley**

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



EXEL FIL S.A.

EXEL FIL S.A.

26/2007, de 23 de octubre de Responsabilidad Medioambiental y normativa de desarrollo, que fuera exigida por parte de la Administración Pública.

3.10. Pérdida, daños, costes o gastos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente hayan sido ocasionados por, se deriven de o estén relacionados con la energía nuclear o cualquier tipo de radioactividad, incluyendo pero no limitándose a cualquiera de los eventos o causas mencionadas a continuación, independientemente de cualquier otro evento o causa que haya contribuido al siniestro de forma concurrente o secuencial: radiación ionizante o contaminación radioactiva por cualquier combustible o residuo nucleares o por la combustión de un combustible nuclear; las propiedades radioactivas, tóxicas, explosivas o, de cualquier otra forma, peligrosas o contaminantes de cualquier instalación nuclear, reactor u otro grupo de componentes nucleares de estos y de cualquier arma o dispositivo que emplee fisión y/o fusión atómica o nuclear o cualquier otra reacción, fuerza o sustancia radioactiva similar.

3.11. Daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.

3.12. Daños debidos a mala fe del Asegurado o persona de la que deba responder, los derivados de la comisión intencionada de un delito, así como las que tengan su origen en una infracción o incumplimiento voluntario de las normas que rigen las actividades objeto del seguro.

3.13. Gastos efectuados por el Asegurado para prevenir un daño (gastos de prevención de daños) o para reparar los bienes e instalaciones causantes de los daños (gastos de reparación).

Daños cuya ocurrencia sea altamente previsible por haberse omitido las medidas de prevención adecuadas; o cuando se haya aceptado deliberadamente, su eventual ocurrencia al escogerse un determinado método de trabajo con el fin de reducir su coste o apresurar su ejecución; o sean realizados por individuos o empresas que carezcan de la licencia fiscal o permiso legal correspondiente.

3.14. Multas o sanciones económicas impuestas por los Tribunales y demás autoridades y las consecuencias de su impago.

3.15. Daños causados:

-Por los productos, materiales y animales después de la entrega, una vez que el Asegurado haya perdido el poder de disposición sobre los mismos.

-Por los trabajos realizados o servicios prestados por el Asegurado una vez terminados, entregados o prestados.

3.16. Los perjuicios no consecutivos así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño personal o material no amparado por la póliza.

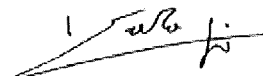
3.17. Por daños corporales sufridos en accidente laboral del personal empleado o contratado, así como los daños a sus bienes materiales.

3.18. Reclamaciones formuladas contra el Asegurado en su calidad de propietario, usuario o arrendatario de tierras, inmuebles, pisos, departamentos, instalaciones, máquinas o bienes no destinados ni utilizados en el desempeño de la actividad asegurada.

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



EXEL FIL S.A.

EXEL FIL S.A.



**3.19. Reclamaciones formuladas contra el Asegurado en su calidad de propietario o promotor de una obra por los daños causados por los trabajos de demolición, excavación o reforma que implique la alteración de elementos estructurales o de carga, o que supongan una modificación de su configuración arquitectónica. Asimismo quedan excluidas el resto de obras cuyo presupuesto de ejecución sea superior a treinta mil euros.**

#### **4.- ÁMBITO TEMPORAL**

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el período de vigencia de la póliza o en el plazo de doce meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

Se considera como fecha de reclamación el momento en que:

- Un procedimiento judicial o administrativo o bien un requerimiento formal y por escrito es formulado contra el Asegurado, como presunto responsable de un daño, o contra el Asegurador.
- Un Asegurado tiene conocimiento, por primera vez, de cualquier tipo de circunstancias o informaciones, según las cuales cabe razonablemente esperar que una reclamación será formulada contra él o contra otro Asegurado o contra el Asegurador.

3

#### **COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL**

##### **1.- ALCANCE DEL SEGURO**

1.1. Modificando la exclusión existente en la cobertura de Responsabilidad Civil de Explotación, se conviene expresamente extender la consideración de terceros perjudicados a:

- Los asalariados del Asegurado incluidos en nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo.
- Los empleados del contratista y subcontratista siempre que se encuentren asimismo incluidos en nómina y oportunamente registrados a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.

1.2. La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar la Responsabilidad Civil que, mediando culpa o negligencia, le sea exigida al Asegurado de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza por accidentes sufridos por los trabajadores con ocasión de la realización de su trabajo.

##### **2.- EXCLUSIONES**

Como complemento a las exclusiones establecidas en la cobertura de Responsabilidad Civil de Explotación, se excluyen de la cobertura de Responsabilidad Civil Patronal:

2.01. Las responsabilidades por hechos que no sean calificados como Accidentes de Trabajo o que estén excluidos del Seguro de Accidentes de Trabajo, así como las reclamaciones de trabajadores que no estén dados de alta a los efectos del Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo.

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



EXEL FIL S.A.

EXEL FIL S.A.

2.02. Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo. Así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar etiología.

2.03. Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.

2.04. Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.

2.05. Las responsabilidades por accidentes sobrevenidos fuera del período de cobertura fijado en la póliza.

2.06. El resarcimiento de los daños materiales.

2.07. Las responsabilidades resultantes de la utilización de vehículos, aeronaves o embarcaciones así como los accidentes "in itinere".

2.08. Responsabilidades derivadas de conductas calificadas como "infracciones muy graves" por la Inspección de Trabajo, así como el incumplimiento doloso o reiterado de las normas de seguridad e higiene.

2.09. Responsabilidades por asbestosis o cualquier otra enfermedad, incluido el cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto, o de productos que lo contengan.

2.10. Las responsabilidades por daños producidos por la exposición a radiaciones nucleares, radiactivas o ionizantes.

2.11. Reclamaciones de socios, administradores sociales o directivos del Asegurado y, en general, de cualquier persona excluida de la legislación laboral.

2.12. Responsabilidades por accidentes ocurridos en el extranjero.

2.13. Cantidades estipuladas en concepto de franquicia.

2.14. Responsabilidades de contratistas y subcontratistas que no adquieran la consideración de Asegurados por la presente póliza.

2.15. Responsabilidades que se impongan como consecuencia de accidentes que hayan sobrevenido con motivo de la elección de ciertos métodos de trabajo adoptados precisamente con el fin de disminuir los costes o acelerar la finalización de las labores a ejecutar.

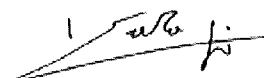
### 3.- DELIMITACIÓN TEMPORAL

La presente cobertura de Responsabilidad Civil Patronal solamente ampara las consecuencias pecuniarias de la Responsabilidad Civil del Asegurado por accidentes sobrevenidos durante la vigencia de la póliza, con independencia de la fecha efectiva de declaración por la Unidad de Valoración Médica correspondiente. Pero siempre que la comunicación

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



EXEL FIL S.A.

EXEL FIL S.A.

al Asegurador del acaecimiento del hecho causante de los daños se formule bien mientras la póliza se encuentre en vigor, o bien en un período Post-contractum de año en año contado a partir de la fecha de extinción del seguro.

Se considera como fecha de reclamación el momento en que:

- Un procedimiento judicial o administrativo o bien un requerimiento formal y por escrito es formulado contra el Asegurado como presunto responsable de un daño, o contra el Asegurador.
- Un Asegurado tiene conocimiento, por primera vez, de cualquier tipo de circunstancias o informaciones, según las cuales cabe razonablemente esperar que una reclamación será formulada contra él o contra otro Asegurado o contra el Asegurador.

4

#### **COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS**

En derogación de lo establecido en la exclusión existente en la cobertura de Responsabilidad Civil de Explotación.

A los efectos de las coberturas de esta garantía se entiende por productos:

- Los animales, materiales u objetos suministrados o elaborados por el Asegurado.
- Las obras o trabajos realizados por el Asegurado necesarios para la entrega, instalación o montaje de los anteriores.

#### **1.- OBJETO DEL SEGURO**

En los términos y condiciones establecidas en la póliza, el Asegurador tomará a su cargo las consecuencias pecuniarias de la Responsabilidad Civil que puedan derivarse de los productos suministrados por el Asegurado en el ámbito de la actividad asegurada con sujeción a los términos y limitaciones que se establecen en el siguiente punto.

#### **2.- EXCLUSIONES**

Como complemento a las exclusiones establecidas en la cobertura de Responsabilidad Civil de Explotación, se excluyen de la cobertura del Riesgo de Productos las reclamaciones:

2.01. Que pretendan el cumplimiento de un contrato o la indemnización por causa de su incumplimiento total o parcial (riesgo de empresa). En particular las reclamaciones formuladas:

- A) Por daños o defectos que sufran los propios productos según la definición establecida anteriormente de este riesgo.
- B) Por los costes y gastos necesarios para averiguar o subsanar los daños y defectos del apartado anterior (gastos de reparación del producto, gastos de montaje y desmontaje del producto defectuoso).
- C) Por la devolución, retirada y restitución de los referidos productos.
- D) Por no responder exactamente el producto del Asegurado a los fines para los que estaba previsto, a las cantidades o a las calidades ofertadas, resultando por ello ineficaz en su funcionamiento o resultados.

2.02. Por los daños sufridos por bienes o productos de terceros:

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS

EXEL FIL S.A.

EXEL FIL S.A.



- A) A los que se hayan incorporado o aplicado los productos del Asegurado.
- B) Que hayan sido fabricados mediante unión, mezcla de productos del Asegurado con otro u otros para obtener un producto final.
- C) Que hayan sido fabricados mediante transformación del producto del Asegurado.
- D) Que hayan sido elaborados con la intervención de un producto, aparato o máquina del Asegurado.

2.03. Por daños causados por productos suministrados sin poseer el permiso legal, cuando sea preceptivo.

2.04. Por daños debidos a defectos del producto conocidos por el Asegurado antes de la entrega o suministro del mismo.

2.05. Por daños causados en la fase de experimentación o derivados del uso de productos con fines experimentales.

2.06. Por daños resultantes de la inobservancia voluntaria de disposiciones legales, prescripciones oficiales o de la reducción de las condiciones de seguridad, control o ensayos previstos inicialmente para la fabricación del producto.

2.07. Daños por productos, obras o trabajos o servicios destinados directa o indirectamente a la industria de aviación.

2.08. Los cambios de estructura del proceso de fabricación, la implantación de nuevos métodos, la introducción en nuevos mercados, la utilización de nuevas patentes que impliquen cambios sustanciales sobre los actuales, así como la fabricación de nuevos productos.

### 3.- ÁMBITO TEMPORAL

La cobertura del seguro amparará reclamaciones comunicadas al Asegurador, a condición de que se acrediten los siguientes hechos:

- Que el suministro de los productos causantes de los daños se hubiera realizado por el Asegurado después de la toma de efecto del contrato de la cobertura de productos y durante la vigencia del seguro y
- Que los daños ocurran durante la vigencia del seguro y sean consecuencia de vicios o defectos existentes antes de la entrega o suministro por el Asegurado.

No obstante, para los daños ocurridos durante la vigencia que fueran desconocidos para el Asegurado, la cobertura del seguro ampara las reclamaciones que pudieran comunicarse al Asegurador durante los doce meses siguientes a la extinción, anulación o resolución del seguro.

Solamente quedarán cubiertas reclamaciones por daños ocasionados por un producto, obra o trabajo hasta un máximo de un año después de realizada la entrega o prestado el servicio.

Se considerará como un único siniestro todos los daños provenientes de un mismo producto o de una misma partida o serie de productos afectados por el mismo defecto o vicio, con independencia del número de reclamantes o de reclamaciones formuladas.

5

### REGULARIZACIÓN DE PRIMA

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



EXEL FIL S.A.

EXEL FIL S.A.

Nº póliza: B7 R11 0000416  
EXEL FIL S.A.

## Ejemplar para el Cliente

1) La prima neta fijada en la póliza ha sido calculada a razón de la tasa de prima indicada más abajo, sobre el importe de la facturación anual de la empresa asegurada.

Al término de cada anualidad de seguro, el Asegurado se obliga a declarar al Asegurador el importe de la facturación registrada durante dicho período, procediéndose a la correspondiente regularización de prima.

En cualquier caso, la prima neta mínima a percibir por el Asegurador para el riesgo garantizado será la indicada en el apartado de coste del seguro.

2) El Asegurador tendrá, en todo tiempo y hasta tres meses después de finalizado el contrato, el derecho de practicar inspecciones para verificación o averiguación de los datos referentes a los elementos o magnitudes sobre los que la prima esté convenida, debiendo facilitarle el Asegurado o, en su defecto el Tomador del seguro, las informaciones, aclaraciones y pruebas necesarias para el conocimiento o comprobación de los referidos datos.

**3) Si se produjere el siniestro estando incumplido el deber de declarar previsto en el apartado 1, o la declaración realizada fuere inexacta, se aplicarán las siguientes reglas:**

**A. Si dicha omisión o inexactitud es motivada por mala fe del Tomador del Seguro o del Asegurado, el Asegurador quedará liberado de su prestación.**

**B. En otro caso, la prestación del Asegurador se reducirá proporcionalmente a la diferencia entre el importe de la prima calculada y de la que se hubiere aplicado de haberse conocido el importe real de las magnitudes que sirven de base para su cómputo.**

6

### LOCATIVA

Queda incluida la responsabilidad civil en que pudiera incurrir el Asegurado por los daños materiales que puedan sufrir los inmuebles ocupados por el Asegurado en régimen de alquiler, con ocasión de un incendio y/o explosión en dichos inmuebles, hasta un límite de indemnización por siniestro de 1.200.000,00 euros y un límite por víctima de 300.000,00 euros.

**FRANQUICIA:** 300,00 Euros por siniestro.

7

**FRANQUICIA:** Especial para USA y CANADA, 1.500 Euros por siniestro.

8

**MOTIVOS DEL SUPLEMENTO CON FECHA DE EFECTO 28-11-2023:**

**INCLUSION DE CLAUSULA SOBRE EL AMBITO TERRITORIAL**

9

**AMBITO TERRITORIAL:**

La cobertura de la póliza se extiende a garantizar el resarcimiento por siniestros ocurridos en cualquier parte del mundo y que se traduzcan en responsabilidades impuestas o reconocidas por tribunales sometidos a la jurisdicción española al amparo de la legislación española vigente. Se hace constar la cobertura fuera de territorio nacional exclusivamente para la garantía de RC Productos.

**EL TOMADOR:**

**EL ASEGURADO:**

**Asegurador: HELVETIA SEGUROS**



**EXEL FIL S.A.**

**EXEL FIL S.A.**

## OTRAS CLÁUSULAS

1 .

El tomador declara que es titular de la cuenta bancaria cuyo IBAN se ha indicado.

2 . NOTA IMPORTANTE:

Cualquier referencia, en documentos relacionados con la póliza suscrita en los que se haga alusión a Helvetia, Helvetia Previsión o Helvetia Previsión Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros, debe entenderse realizada a Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros (actual denominación social).

3 . Esta póliza o Contrato de Seguro está compuesta por las presentes **CONDICIONES PARTICULARES** y las **CONDICIONES GENERALES** que constituyen fundamentalmente un resumen de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro y que enmarcan el contenido, descripción y alcance de las coberturas objeto de este seguro.

4 . Confirmación recepción de información sobre garantías, coberturas, exclusiones y limitaciones de la Póliza

El tomador reconoce de forma expresa que ha recibido la información relativa a las garantías y coberturas otorgadas en el contrato de seguro, así como respecto de cada una de ellas, las exclusiones y limitaciones que les afectan.

5 . **CLÁUSULA SOBRE INOPONIBILIDAD Y PRÓRROGA DEL CONTRATO** (arts. 8 y 22 LCS)

**Inoponibilidad.**- Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

**Prórroga del contrato.**- Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

6 .

**Mediante la firma de estas Condiciones Particulares, el Tomador de la póliza se compromete, para el caso de facilitar a la Entidad Aseguradora datos personales de terceras personas y dada la imposibilidad de realizarse por Helvetia Seguros la preceptiva comunicación ante la falta de datos de contacto de dichos terceros, a trasladar a las mismas (asegurados, beneficiarios, etc), la información relativa al tratamiento que Helvetia Seguros realizará de dichos datos personales. Dicha información se encuentra anexada a estas condiciones particulares y es permanentemente accesible, en su versión extendida, en la página web de Helvetia Seguros (<https://www.helvetia.es/proteccion-datos>).**

7 .

El tomador del seguro declara recibir estas Condiciones Particulares, que constan de páginas, aceptando expresamente las cláusulas limitativas, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 50/1980 de 8 de Octubre del contrato de seguro.

8 .


**EL TOMADOR:**

**EL ASEGURADO:**

**Asegurador: HELVETIA SEGUROS**

**EXEL FIL S.A.**

**EXEL FIL S.A.**



**Comunicación de la prima de renovación**

El Tomador del seguro tiene disponible en el "Área de Cliente <https://clientes.helvetia.es>" toda la información relativa a sus pólizas, datos personales, siniestros, recibos y avisos de próximas renovaciones, los cuales serán publicadas respetando el plazo de preaviso legalmente estipulado. Además, podrá consultar nuestra red de oficinas a las que podrá dirigirse o contactar con ellas para realizar cualquier gestión que precise.

**Si el Tomador del seguro desea recibir la información relativa a las renovaciones de sus pólizas por otro medio (SMS, e-mail o carta postal) deberá comunicárnoslo adjuntándonos copia de su DNI e indicando el medio elegido.**

Dicha comunicación podrá realizarla por alguna de las siguientes vías:

- A través formulario disponible en la web: <https://www.helvetia.es/contacto>
- Por correo postal dirigido a Helvetia Seguros al Apartado Postal de Correos Nº 28 - 41001 Sevilla.
- Accediendo al portal del cliente, en el apartado "Mis datos".

**Si no recibimos comunicación en este sentido, entendemos que acepta acceder, a través de su Área de Cliente, a la información relativa a las renovaciones de sus pólizas y a cualesquiera otras comunicaciones que le realice Helvetia Seguros, quedando bajo su única responsabilidad registrarse y acceder a la citada Área de Cliente.**

Este documento es un duplicado del original y se ha hecho en: Sevilla, a 30 de Noviembre de 2023

Leído y comprobado

Acepto las cláusulas limitativas

-----FIN DEL DOCUMENTO-----

(Cualquier anotación que pueda aparecer a partir de esta línea se tendrá por no puesta)

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



EXEL FIL S.A.

EXEL FIL S.A.

**Información y Consentimiento al tratamiento de datos personales**

**1. INFORMACIÓN**

**Responsable**

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.

**Dirección: Paseo de Cristóbal Colón 26, 41001 Sevilla**

Delegado Protección de Datos (DPD)

Email: delegadoprotecciondatos@helvetia.es

**Finalidad**

**La finalidad en el tratamiento de tus datos es:**

- La gestión de nuestra relación contractual.
- Tratamientos con fines comerciales.
- Tratamientos para prevención del fraude y tarificación del riesgo.
- Tratamiento de enriquecimiento de datos para mantener actualizada la información relativa a tus pólizas.
- Blanqueo de capitales.
- Estudios de mercado, encuestas de satisfacción y/o calidad.
- Datos especialmente protegidos relativos a tu salud para el desarrollo de la actividad aseguradora (si procede por la naturaleza de la póliza contratada); así como para el uso de datos biométricos.

**Legitimación**

- **Interés legítimo de Helvetia:** Ciertas actividades relacionadas con los tratamientos publicitarios; tratamientos para la prevención del fraude, tratamientos para la tarificación de seguros, realización de encuestas, estudios de mercado, ofrecimiento de nuestros productos.
- **Habilitación Legal:** Ley 20/2015, de 14 de Julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro. Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo y su Reglamento de desarrollo; Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas para la reforma del sistema financiero. Estas disposiciones tienen relación, entre otras cuestiones con: Gestión de pólizas, tratamientos de datos actuariales y provisiones, servicios de quejas y reclamaciones, gestión del cobro de primas, etc.
- **Consentimiento de los interesados:** para ciertos tratamientos relacionados con el envío de comunicaciones comerciales y con tratamientos publicitarios; así como para el uso de datos biométricos.
- **Necesidad de mantener nuestra relación comercial o precontractual:** gestión de nuestros procesos de contratación, gestión de pólizas, encuestas de calidad y satisfacción, realización de estudios de mercado.

**EL TOMADOR:**

**EL ASEGURADO:**

**Asegurador: HELVETIA SEGUROS**



**EXEL FIL S.A.**

**EXEL FIL S.A.**



#### Destinatarios

- **Ficheros comunes del sector asegurador** constituidos o que pudieran constituirse a través de UNESPA, TIREA, y las sociedades y agrupaciones que pudieren sustituirles en el cumplimiento de sus fines.
- **Ficheros de solvencia patrimonial y crédito** consulta de datos y comunicación en relación con incumplimiento de obligaciones dinerarias para prevención del fraude y gestiones internas del riesgo.
- **Entidades que pueden recibir tus datos para la gestión de los productos contratados:** TIREA, HNA SC, ASITUR, CENTRO ZARAGOZA, ACTUALIZE, ACTICIMEX, SERVIAL, ARAG, DAS, Centros Sanitarios públicos o privados y médicos de sus cuadros médicos, talleres, peritos y demás personas que puedan o deban intervenir en la gestión de un siniestro o prestación de un servicio. Así como Bancos, entidades financieras, para gestionar nuestra relación contractual, llevar a cabo el pago de la prima, así como para el pago de posibles indemnizaciones, liquidaciones y/o extornos de prima etc.
- **Autoridades públicas, Organismos públicos, Cuerpos y fuerzas de estado, tales como:** Jueces y Tribunales, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, SEPBLAC u otros órganos de la Administración competentes por motivos de control, registro e inspección, Agencia Tributaria, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- **Audidores financieros** para el cumplimiento de las obligaciones financieras.
- Otras entidades que como consecuencia de la prestación de un servicio a Helvetia puedan acceder a tus datos de carácter personal.

#### Transferencias Internacionales

A nuestra matriz (Helvetia Group –Helvetia Holding AG-) o cualquier otra entidad perteneciente al grupo, en **Suiza**, que es un país de protección equiparable en materia de protección de datos.

#### Derechos

**Acceder, rectificar y suprimir los datos, y demás derechos previstos, tal y como se detalla en la información adicional.**

#### Información adicional

Puedes consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

[www.helvetia.es/proteccion-datos](http://www.helvetia.es/proteccion-datos)

#### 2. CONSENTIMIENTO

- No deseo recibir comunicaciones para la realización de encuestas, envíos de comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales por correo electrónico u otro medio de comunicación equivalentes (SMS, MMS, etc.), hasta que revoque mi consentimiento.
- No acepto que Helvetia Seguros contacte conmigo una vez haya expirado la validez del proyecto o resuelto el contrato de seguro para ofrecerme nuevas condiciones u otros productos que comercializa la entidad, hasta que revoque mi consentimiento.

EL TOMADOR:

EL ASEGURADO:

Asegurador: HELVETIA SEGUROS

EXEL FIL S.A.

EXEL FIL S.A.



Nº póliza: B7 R11 0000416  
EXEL FIL S.A.

## Ejemplar para el Cliente

- No acepto que Helvetia Seguros complete mi perfil mediante la utilización de fuentes externas a ella con la finalidad de realizarme ofrecimientos comerciales de sus productos.

Este documento es un duplicado del original y se ha hecho en: Sevilla, a 30 de Noviembre de 2023

Leído y comprobado

**EL TOMADOR:**

EXEL FIL S.A.

**EL TOMADOR:**

EXEL FIL S.A.

**EL ASEGURADO:**

EXEL FIL S.A.

**Asegurador: HELVETIA SEGUROS**

